

conjuntamente el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y el Instituto Nacional de Colonización, facultándose a ambos Organismos para que concluyan los convenios necesarios al efecto.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.592, interpuesto por «Azucarera del Arlanzón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de enero de 1963, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.592, interpuesto por «Azucarera del Arlanzón, S. A.», contra Orden de este Departamento de 25 de mayo de 1961, sobre canon por daños a la riqueza piscícola; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Azucarera del Arlanzón, S. A.», contra Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y Ministerio de Agricultura de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, que confirmó la anterior, debemos declararlas y las declaramos firmes y subsistentes, por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de marzo de 1963

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.667, interpuesto por don Antonio García Díez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de diciembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.667, interpuesto por don Antonio García Díez, contra Orden de este Departamento de 26 de octubre de 1961, sobre revisión de precios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre y representación de don Antonio García Díez, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria de acuerdo de veintiuno de enero anterior del Instituto Nacional de Colonización que denegó al recurrente revisión de precios; declaramos que aquella Resolución ministerial no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos, y que es procedente dicha revisión de precios instada por don Antonio García Díez para la obra ejecutada hasta que fué rescindido su contrato de referencia, y por el importe que pueda resultar al practicarla reglamentariamente; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.272, interpuesto por doña Felisa Valderrama Rioboo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de noviembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.272, interpuesto por doña Felisa Valderrama Rioboo, contra Orden de este Departamento de 15 de enero de 1959, que aprobó el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector de «La Dehesilla», en Córdoba; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación en tal sentido formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa Valderrama Rioboo, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, desestimatoria del de reposición deducido respecto de las dictadas por el mismo Departamento con fechas veintitrés de julio y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre aprobación y normas ejecutivas del Plan de conservación del suelo agrícola del Sector «La Dehesilla», término municipal de Córdoba; sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1963

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.510, interpuesto por don Antonio Martínez Camacho.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 31 de enero de 1963, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.510, interpuesto por don Antonio Martínez Camacho, contra Orden de este Departamento de 27 de junio de 1960, sobre deslinde del monte número 46 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Murcia; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Martínez Camacho, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta aprobatoria del deslinde del monte público «Picacho», «Taraón», «Solana del Puerto», «Torca de Ordóñez» y «Cabeza de los Mateos», números cuarenta y seis del Catálogo de los de Utilidad Pública de Murcia, pertenencia y término de Cieza; declarando dicha Orden firme y subsistente, por ser conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1963

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.705, interpuesto por el Ayuntamiento de Setcasas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de febrero de 1963, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.705, interpuesto por el Ayuntamiento de Setcasas, contra Orden de este Departamento, de 8 de octubre de 1959, sobre aprobación del plan de aprovechamientos para el año forestal 1959-1960; sentencia cuya parte dispositiva dice así: